

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° $136_{-2019-GR/APURÍMAC/GRI.}$

N° 130-2019 – GR/APURÍMAC/GRI. Abancay, 0 7 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N°193-2019-GRAP/GRI-13/AITG de fecha 29/10/2019, Informe N° 1554-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 28/10/2019, Informe N° 141-2019-GRAP/GRI-SGED/ARG de fecha 25/10/2019, Informe N° 125-2019-GRAP/GRI-SGED/ARG de fecha 10/10/2019, Informe N° 176-2019-GRAP/GRI-13/AITG de fecha 27/09/2019; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191" de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus eyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 082-2018-GR/APURIMACIGRI de fecha 31/12/2018, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño; PS I-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"; con un presupuesto total de S/.19`948,630.11 soles, que se ejecutara por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;



Que, Mediante Contrato Gerencial General Regional Nº 1414-2019-GR/APURIMACIGG de fecha 25/07/2019 la entidad firma contrato con el Contratista Ing. Oscar Wilfredo Luna Castillo, con el objeto de encargar la ejecución del proyecto que tiene un costo de S/.15,601,921.05 soles, incluyendo todos los impuestos de ley, por el plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante el Informe Nº 860-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 07/08/2019, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión – Ing. Fredy Ortiz Ascarza, solicita disponibilidad presupuestal para la administración del contrato de la supervisión y ejecución de obra, con la finalidad de habilitar presupuesto para la administración de contrato, adjuntando RESUMEN DE RESUPUESTO ANALITICO por el importe de S/.174,923.23 soles;

Que, en fecha 25/10/2019, la Coordinadora de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos – Arq. Ángela Ramos Galdós, emite el Informe № 141-2019-GRAP/GRI-SGED/ARG, remitiendo OPINION TECNICA FAVORABLE con respecto al contenido del componente de administración de contrato;

Que, mediante Informe Nº 1554-2019-GRAP/GRI/SGED de fecha 28/10/2019, el Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Christian Chávez Ugarte, remite informe de propuesta de incorporación del Componente administración de contrato de la Oficina Regional de Supervisión, solicitando a su vez se derive al Coordinador de Proyectos de la Gerencia de Infraestructura;

Que, en fecha 29/10/2019 el Coordinador de Proyectos de Inversión – Ing. Alex Ivan Túpac Gamboa, emite el Informe Nº 193-2019-GRAP/GRI-13/AITG, y el Informe Nº 176-2019-GRAP/GRI-13/AITG, de fecha





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

27/09/2019, señalando que: La Gerencia de Infraestructura como Unidad Ejecuta de Inversión, es el órgano responsable de la ejecución del proyecto total, siendo un órgano de línea, que decide y determina los procedimientos técnicos sobre la ejecución de los proyectos. Sobre el componente de Administración de Contrato, y en mérito al documento de la referencia en el ítem 4, se asume que la Dirección de Supervisión es el encargado de la Administración de los contratos de la ejecución de obra y la supervisión, cumpliendo la función de control de los mismos, en cumplimiento al ROF y otros documentos de gestión de la entidad, para el cual es indispensable la asignación de presupuesto e implementación del componente de ADMINISTRACIÓN DE CONTRATA debido a la envergadura y complejidad del proyecto; señalando en sus conclusiones que el proyecto está programado para su ejecución por contrata, siendo imperiosa la necesidad de hacer seguimiento y monitoreo al contrato de la supervisión, en ese sentido es necesario la necroporación del Componente de Administración de Contrato con su asignación presupuestal, así mismo refiere que la obra es de envergadura y complejidad conteniendo en ella la construcción de 8 centros de salud en la provincia de Antabamba. En ese sentido se solicita la incorporación del componente de ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO asignándole un presupuesto de S/.165,793.42 soles, según, ANALÍTICO propuesto por la Oficina Regional de Supervisión.

SUB GENERICIA PO DE ASTUDIOS DEFINITIVOS

Cabe indicar que la solicitud de incorporación del Componente de Administración de Contrato, <u>NO CORRESPONDE A UNA MODIFICACIÓN DE LA CONCEPCIÓN TÉCNICA DE PROYECTO</u>; adjuntando a ello el nuevo analítico de gastos del COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO, con un presupuesto de S/165,793.42 soles, que corresponde al 0.83% del monto total de inversión.

Con la incorporación del COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO el monto de inversión total del PIP asciende a:

COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

S/. 165,793.42 S/. 19'948,630.11

MONTO TOTAL DEL PIP

S/. 20'114,423.53

TOTAL ACTUALIZADO

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, mediante proveído administrativo N° 8748 de fecha 05/10/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a los informes emitidos por las áreas correspondientes, se encuentra conforme con la incorporación del Componente de Administración de Contrato del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño; PS I-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"; remitiendo la

documentación a fin de proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, de la petición de Incorporación del Componente de Administración de Contrato, al proyecto de Inversión Pública – CUI 2195021, denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en Ios PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño; PS I-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"; el expediente técnico tiene como amparo legal, lo establecido en: la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; en su artículo 33º prevé: 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por fa UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: ... siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante la Ley N° 30879 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04 de enero del 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 442 Gobierno Regional del Departamento de Apurímac;





Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, el **artículo 17°** del **Decreto Supremo Nº 284-2018-EF**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, conforme se tiene el Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, *Artículo* 1º Objeto: crease el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversión como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la ley N° 27293, ley del sistema Nacional de Inversión Pública":

Que, según el Decreto Supremo N° 242-2018-EF- se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en su Artículo 3°.- Principios Rectores, Literal C) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. Literal D) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. Artículo 4°.- Fases del ciclo de Inversión.- 4.1 el ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual de Inversiones: consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico multianual, el cual está a cargo de los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...) C) Ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...);

REGIONAL OR DEFINITIVOS DEFINI

Qué; de la revisión del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño; PS I-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"; se verifica que:

 La presente incorporación del Componente de Administración de Contrato al Expediente Técnico, se realizó a solicitud de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Cuenta con los informes técnicos de las áreas usuarias, las cuales otorgan la viabilidad y procedencia en tales extremos.

3. La solicitud de incorporación del Componente de Administración de Contrato, NO CORRESPONDE A UNA MODIFICACION DE LA CONCEPCION TECNICA DEL PROYECTO.

En consecuencia es menester, señalar que los entes administrativos responsables referidos, han evaluado los aspectos técnicos en relación a la Modificación al Componente de Administración de Contrato del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Acceso a los Servicios de Salud en los PS I-1: Curanco, Mutkani, Llanaccollpa, Santa Rosa, Huacullo, Huancaray y Palccayño; PS I-2: Chuñohuacho; de la Micro Red Antabamba, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, documentos que determinan que la Gerencia Regional de Infraestructura, concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; en virtud al pronunciamiento de la Coordinadora de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, del Sub Gerente de Estudios Definitivos del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos, quienes recomiendan la aprobación de la incorporación del Componente de Administración de Contrato al expediente técnico;







Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA, HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO; PS I-2: CHUÑOHUACHO; DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"; con Código Único Nº 2195021, el Componente de Administración de Contrato; conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; y demás sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y acceso a la información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GRI

